



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSTITUCIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD GENERAL POR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA EN LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DENOMINADO “CONCESIÓN DE ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DE LAS CORTES”

El artículo 247.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras, que *“..Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas”* que deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que figuran en el apartado segundo de dicho artículo.

A su vez, el artículo 285.2 de la citada norma, relativo a las actuaciones preparatorias del contrato de prestación de servicios, señala que *“En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto...”*

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad está iniciando la tramitación del contrato de concesión de servicio con obra, denominado “CONCESIÓN DE ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DE LAS CORTES”. El Aparcamiento Plaza de las Cortes fue adjudicado para su construcción y explotación en 1967, realizándose la puesta en servicio en 1969. La empresa adjudicataria fue ESSA S.A. (Estacionamientos Subterráneos S.A.), actualmente EMPARK. Inicialmente ocupaba la superficie debajo de la propia plaza entre el Congreso de los Diputados y la Plaza de Cánovas del Castillo, realizándose obras de ampliación finalizadas en 1993.

Información de Firmantes del Documento





En el marco de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación y teniendo en cuenta las opciones anteriormente expuestas del artículo 285.2 de la LCSP, se considera conveniente optar por la sustitución del estudio de viabilidad general previsto en el artículo 247.1 de la Ley por un estudio de viabilidad económico-financiera.

La opción por el estudio de viabilidad económico-financiera encuentra su justificación en la propia naturaleza y finalidad del contrato, dado que se trata de un contrato de concesión de servicio que incluye obra y que, a su vez, incorpora la concesión administrativa de la explotación del aparcamiento subterráneo como método de remuneración del contratista. Con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos, el concesionario deberá asumir como partida de inversión el coste íntegro de la rehabilitación del aparcamiento subterráneo de la Plaza de las Cortes, pero resulta de mayor significación económica la concesión del servicio de explotación del aparcamiento que la realización de la obra. Debe recordarse igualmente que no se trata en ningún caso de obra nueva, sino de obras de remodelación y rehabilitación de infraestructuras ya existentes. El proyecto elaborado para ello y que será sometido a información pública da respuesta conjunta a las necesidades de intervención en la infraestructura.

Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, modificado parcialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2020, corresponde a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, entre otras competencias, “... Regular, promover, gestionar administrativamente e inspeccionar los aparcamientos de titularidad municipal ya sean de uso residencial, rotacional o mixto o disuasorio”, así como “...planificar, promover y realizar las obras de construcción de aparcamientos municipales de nueva creación, residenciales, rotacionales, mixtos y disuasorios, así como las obras de gran reforma, rehabilitación y conservación de los ya construidos en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos”.

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

Información de Firmantes del Documento





"1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación".

El artículo 17.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (BOE. de fecha 5 de julio de 2006), atribuye en su apartado e) a la Junta de Gobierno, *"las competencias de gestión en materia de contratos, concesiones y patrimonio, así como la designación de los miembros de las mesas de contratación y sus presidentes"*.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ANM 2019/65 de 4 de julio, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se delega en el titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el ámbito material de sus competencias y en materia de contratación, la competencia para *"..realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.000 euros"*.

Por su parte, el artículo 247.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, referente al estudio de viabilidad, establece la competencia del órgano que corresponda de la Administración concedente para aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución por el estudio de viabilidad económico-financiera mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

Información de Firmantes del Documento





Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad
Subdirección General de Gestión de Aparcamientos

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, y de conformidad con las competencias atribuidas por apartado 3 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 22 de julio de 2019), a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad

DISPONGO

Primero. - Acordar la sustitución del estudio de viabilidad general por un estudio de viabilidad económico-financiera en las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicio con obra denominado "CONCESIÓN DE LA ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DE LAS CORTES".

Segundo. - Ordenar la publicación en el correspondiente apartado del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Madrid.

(Firmado electrónicamente).

El Delegado del Área de Gobierno de
Medio Ambiente y Movilidad

Borja Carabante Muntada



Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2022 11:32:22
CSV : 1R1F2IP80NGPRI68

